

Luis Fernando Uribe De Urbina
Derecho Comercial, de Seguros
y de Transporte

Calle 30A No. 6-22 oficina 3002
Tels. 4661433, 7022206
Cel: 3185853874.
E.Mail:luisferuri@outlook.com
Bogotá D.C., Colombia

Señor
JUEZ 1o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE HELP TRAUMA SALUD Y ORTOPEDIA IPS S.A.S. CONTRA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EXPEDIENTE 2021-00732. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RESOLVIÓ INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS.

LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA, apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., demandada originalmente en el proceso y ahora incidentante en perjuicios, con todo respeto manifiesto a Usted que encontrándome dentro del término legal para ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 321 numeral 5º del C.G.P., INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto proferido por su Despacho el 31 de mayo de 2021 y notificado en el estado del 1o de junio del mismo año, mediante el cual su Despacho resolvió el incidente de regulación de perjuicios, con fundamento en los siguientes argumentos:

1º- Su Despacho en el auto que resolvió el incidente de regulación de perjuicios condenó a HELP TRAUMA SALUD Y ORTOPEDIA IPS S.A.S., a pagar en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., la suma de \$4'664.188,00, correspondiente al valor de la corrección monetaria sobre 4 depósitos judiciales cada uno por \$96'500.000,00, constituidos por los Bancos de Bogotá, Bancolombia, Colpatría e Itaú, indexación que se calculó hasta la fecha en la que se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, es decir hasta el auto del 08 de octubre de 2021 conforme el índice de precios al consumidor publicado por el DANE en la página web, de conformidad con la fórmula de indexación:

$VA = VH \times IPC \text{ Final} / IPC \text{ Inicial}$

Donde: VA = Valor actualizado

VH = Valor histórico que corresponde al valor de pago.

IPC Final = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al vigente para la fecha de octubre de 2021.

IPC Inicial = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes en que fue materializado el embargo mediante el débito o congelación antes señalado, esto junio, mayo, abril, agosto de 2021.

Por otra parte, condenó a la misma entidad a reconocer y pagar en favor de mi representada los intereses bancarios corrientes que se causaron sobre el valor de \$4.664.188,00 desde el 27 de septiembre de 2021, fecha en la cual se profirió el auto que ordenó la revocatoria del mandamiento de pago y consecuente indemnización de perjuicios, calculados a la tasa máxima legal permitida conforme al artículo 884 del Código de Comercio, los cuales fueron calculados hasta la fecha en la que se realizó la orden de pago de devolución de las sumas antes descritas, es decir hasta el 19 de octubre de 2021, por la suma de \$44.388,09.

2º- Ocurre Señor Juez que la entrega de los títulos de depósito judicial a órdenes de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se produjo de manera efectiva el día 27 de enero de 2022 con el oficio No. 2022000021 dirigido al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el cual se relacionan los 4 títulos de depósito judicial sobre los cuales se liquidaron los perjuicios con el cálculo de dicha indexación y no el 19 de octubre de 2021, fecha ésta en que se dio el orden de entrega de los mismos, y por lo tanto el cálculo de la indexación debió realizarse hasta la fecha real de entrega, es decir cuando de manera efectiva AXA COLPATRIA

SEGUROS S.A., pudo disponer de los dineros que se encontraban a órdenes, inicialmente del Juzgado 1º Civil Municipal de Pamplona, y posteriormente a órdenes de su Despacho. Antes de la fecha en que se libró el oficio No. 2022000021, esto es, antes del 27 de enero de 2022, mi representada no tuvo a su disposición los \$386'000.000,00 correspondiente a los referidos cuatro (4) títulos de depósito judicial, y por consiguiente fue solo hasta esa fecha que cesaron realmente los perjuicios producto de estos embargos, y por eso fue que en reiteradas oportunidades y a lo largo de mi escrito de incidente de regulación de perjuicios que se solicitó que los valores allí indicados debían ser actualizados hasta el momento en que se tuviera a disposición los recursos, tomando en cuenta que para el momento en que se presentó el incidente (30 de noviembre de 2021) aún no se había hecho entrega de los títulos judiciales.

3.- En este orden de ideas, debe actualizarse el valor de la indexación sobre cada uno de los 4 títulos de depósito judicial desde la fecha de su constitución y hasta el 27 de enero de 2022, utilizando la fórmula utilizada por el Despacho, es decir la siguiente fórmula:

$$VA = VH \times IPC \text{ Final} / IPC \text{ Inicial}$$

Donde:

VA = Valor actualizado

VH = Valor histórico que corresponde al valor de pago.

IPC Final = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al vigente para la fecha de enero de 2022.

IPC Inicial = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes en que fue materializado el embargo mediante el débito o congelación antes señalado, esto junio, mayo, abril, agosto de 2021.

Así las cosas, respetuosamente me permito presentar la nueva liquidación de perjuicios que conforme con los argumentos esgrimidos en este recurso de reposición y en subsidio de apelación, deben ser tenidos en cuenta por su Despacho, o en su defecto por el Juez Civil del Circuito de Bogotá que conozca del recurso de apelación:

3.1 INDEXACIÓN PARA EL VALOR DEBITADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ:

BANCO	FECHA	VALOR	CUENTA BANCARIA	TIPO
BANCO DE BOGOTÁ	18/06/2021	96,500,000	780783	DEBITADO

IPC FINAL = 113,26 (Enero 2022)

V.H. = \$96'500.000,00

IPC INICIAL = 108,78 (Junio 2021)

$$VA = \frac{IPC \text{ FINAL} \times V.H.}{I.I.} = \frac{113,26 \times \$96'500.000}{108,78} = \$100'474.259,97$$

VA = \$100'474.259,97

3.2. INDEXACIÓN PARA EL VALOR DEBITADO POR EL BANCO COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.):

BANCO	FECHA	VALOR	CUENTA BANCARIA	TIPO
BANCO COLPATRIA	27/04/2021	96,500,000	121051117	DEBITADO

IPC FINAL = 113,26 (Enero 2022)
V.H. = \$96'500.000,00
IPC INICIAL = 107,76 (Abril 2021)

$$VA = \frac{IPC \text{ FINAL} \times V.H.}{I.I.} = \frac{113,26 \times \$96'500.000}{107,76} = \$101'425.296,95$$

VA = \$101'425.296,95

3.3. INDEXACIÓN PARA EL VALOR DEBITADO POR EL BANCOLOMBIA S.A.:

BANCO	FECHA	VALOR	CUENTA BANCARIA	TIPO
BANCOLOMBIA	24/05/2021	96,500,000	13269709108	DEBITADO

IPC FINAL = 113,26 (Enero 2022)
V.H. = \$96'500.000,00
IPC INICIAL = 108,84 (Mayo 2021)

$$VA = \frac{IPC \text{ FINAL} \times V.H.}{I.I.} = \frac{113,26 \times \$96'500.000}{108,84} = \$100'418.871,78$$

VA = \$100'418.871,78

3.4. INDEXACIÓN PARA EL VALOR DEBITADO POR EL BANCO ITAÚ:

BANCO	FECHA	VALOR	CUENTA BANCARIA	TIPO
BANCO ITAÚ	25/08/2021	96,500,000	39078704	DEBITADO

IPC FINAL = 113,26 (Enero 2022)
V.H. = \$96'500.000,00
IPC INICIAL = 109,62 (Agosto 2021)

$$VA = \frac{IPC \text{ FINAL} \times V.H.}{I.I.} = \frac{113,26 \times \$96'500.000}{109,62} = \$99'704.342,27$$

VA = \$99'704.342,27

En consecuencia, el valor actualizado de los \$386'000.000,00 tienen un valor con indexación al 27 de enero de 2022 de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 97/100 M/CTE. (\$402'022.770,97) M/CTE.**

Por lo tanto, HELP TRAUMA SALUD Y ORTOPEDIA S.A.S., adeuda realmente a título de perjuicios económicos por concepto de INDEXACIÓN con corte al 27 de Enero de 2022, a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., **la suma de DIECISEIS MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 97/100 M/CTE. (\$16'022.770,97,00)**, correspondiente a la diferencia entre el valor inicial de las sumas embargadas por efecto de las medidas cautelares practicadas (\$386'000.000,00), y el valor actualizado de dichas sumas de dinero (\$402'022.770,97), suma que es la actualizada hasta la fecha real en que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., pudo disponer de los recursos embargados de manera efectiva.

4.- Finalmente, en materia de intereses corrientes sobre el valor indexado, también deben ser actualizados desde el 27 de septiembre de 2021, fecha en la cual se profirió el auto que ordenó la revocatoria del mandamiento de pago y consecuente indemnización de perjuicios, y hasta el 27 de enero de 2022, fecha en la cual se pudo disponer efectivamente de los recursos al elaborarse el oficio No. 2022000021, calculados a la tasa máxima legal permitida conforme al artículo 884 del Código de Comercio sobre el valor de la indexación, es decir sobre los \$16'022.770,97, por lo cual solicito a su Despacho que con el programa liquidador de intereses con que cuenta la rama judicial, se efectúe el cálculo de estos intereses corrientes.

Así las cosas, solicito REVOCAR PARCIALMENTE el auto impugnado, y en su lugar condenar en perjuicios a HELP TRAUMA SALUD Y ORTOPEDIA IPS S.A.S., a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por concepto de LUCRO CESANTE por la suma de \$ **DIECISEIS MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 97/100 M/CTE. (\$16'022.770,97,00)**, más los intereses corrientes causados sobre dicha suma de dinero desde el 27 de septiembre de 2021 y hasta el 27 de enero de 2022.

En el improbable caso de que su Despacho no revoque parcialmente el auto y lo confirme, desde ya manifiesto que interpongo RECURSO DE APELACIÓN ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto), el cual sustento con los mismos argumentos esgrimidos en este escrito, reservándome el derecho de ampliar los argumentos en la oportunidad procesal respectiva.

ANEXOS:

- 1.- Copia en PDF del Oficio No. 2022000021 del 27 de enero de 2022 elaborado por la Secretaría de su Despacho.
- 2.- Certificación del DANE del IPC – SERIES DE EMPALME, hasta el mes de mayo de 2022, tomado de la página web del DANE: www.dane.gov.co

*Luis Fernando Uribe De Urbina
Derecho Comercial, de Seguros
y de Transporte*

*Calle 30A No. 6-22 oficina 3002
Tels. 4661433, 7022206
Cel: 3185853874.
E.Mail:luisferuri@outlook.com
Bogotá D.C., Colombia*

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el mismo artículo 3º del Decreto 806 de 2020, manifiesto al Despacho que este memorial se enviará al correo electrónico informado por el apoderado de la parte demandante, hoy demandada en perjuicios: pajr030201@gmail.com.

Del Señor Juez,



LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA,
C. C. No. 79'314.754 de Bogotá
T. P. No. 48.012 del C.S. de la J.